

dada de las cantidades en que se han vendido
por los Rentas de esta Insula, en el año
pasado que principiaron en veinte y cinco del
Junio de mil seiscientos y cinquenta y tres
y cumplió en veinte y tres del mismo mes
de septiembre de este año, como así mismo del
parte del terreno y el terreno que se cumplió
en la obra y lo que en el día de hoy se ha
renta de la Real Caxa de Armería en los
tres meses de Abril, Mayo y Junio anteriores
y mediante la carta de fecho de Armería
esta ciudad se despacha libranza de don
Joseph Zapata Moreno su Mayordomo de Pro
prios para que de los dichos, de don Pedro
de don Pedro Sanchez Ochando Apoderado
del Caxador, y del Sr. de las Rentas de los
Mayordomos que fundaron de don Baltasar
Perez y su mujer en conformidad de lo
que era mandado por R. de los señores de
Caxador y en parte de la parte de los dichos
atrasados de los dichos Mayordomos de los
so a favor de los dichos Mayordomos, nueve mil
novecientos y treinta y quatro R. de
y en parte de la mitad de la renta de los
Rentas del Matadero, Correduría de Carros,
Caxa de Pescado, medio por ciento, Motacoria,
Fray caneraxe, y Shaguila del Almirante de no

Libranza

en el Sr. de las Rentas de Armería
ha de ser de este importe Deposito en el
don Joseph Zapata, como Persona nombrada
para ello, de quatro mil seiscientos treinta y
tres R. y once marcos de gr. como ofrecio de Apod.

